



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por presentado en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“De conformidad con la tabla de conservación y actualización de la información, solo debe de publicar la información vigente” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el corresponde al **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, relativo a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, respecto del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0712/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1178/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0712/2022

IV. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, para la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- En la vista pública se encontraron 3 registros correspondientes a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the SIPOT system interface. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)' for the institution, and '2022' for the exercise. The search results show 3 records for Article 70 of the General Law of Transparency and Access to Public Information, with annual updates. The table below lists the applicability tables for the years 2020, 2021, and 2022.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Hipervínculo a la Tabla ...	Hipervínculo a Tabla de...
2022	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información	Consulta la información
2021	01/01/2021	31/12/2021	Consulta la información	Consulta la información
2020	01/01/2020	31/12/2020	Consulta la información	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se recibió un escrito de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y suscrito por la Directora de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Licenciada Martha Tulia Herrera Vargas, Directora de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, expongo:

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley Federal), así como el numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados, se rinde el informe justificado de mérito, con relación al acuerdo de admisión de denuncia por presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada ante ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **presuntamente “no encontrarse correctamente cargado el artículo 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”**, en el siguiente sentido:*

“De conformidad con la tabla de conservación y actualización de la información, solo debe publicar la información vigente” (Sic).

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACION.

Se informa que toda vez que el denunciante señala que la información publicada en la sección correspondiente al último párrafo del artículo 70 referente a las tablas de aplicabilidad y de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

actualización de las obligaciones de transparencia, a su consideración, no se encuentra correctamente cargada, esta Comisión Nacional realizó una consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia indican (en adelante Lineamientos Técnicos Generales); por lo cual se precisa lo siguiente:

1. *En las fracciones I, II y III del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se establece que:*

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- I. *La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;*
 - II. *Los sujetos obligados publicaran la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;*
 - III. ***El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;***
2. *Relacionada a lo anterior, en la sección correspondiente al último párrafo del artículo 70, dichos lineamientos instruyen que:*

Periodo de actualización: anual. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la generada en el ejercicio en curso.

De lo anterior se colige que, para el caso de la información publicada en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, se debe de actualizar de manera anual y debe de conservarse en el sitio de internet (PNT) la información vigente y la generada en el ejercicio en curso, ello



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

con la finalidad de no caer en incumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia.

Ahora bien, si bien es cierto que los Lineamientos Técnicos Generales, se establece que se debe de mantener actualizada la información al ejercicio correspondiente, para el caso que nos ocupa del ejercicio 2022 y conservar la información vigente para no entrar en incumplimiento, también lo es que en dichos Lineamientos no se instruye qué al conservar la información de ejercicios anteriores al vigente, se incurre en incumplimiento.

No obstante, lo anterior, se hace del conocimiento de esa Dirección General de Enlace con Organismos públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, que, a la fecha de emitir el presente informe, en la sección correspondiente al último párrafo del artículo 70, únicamente aparece publicada la información vigente correspondiente al ejercicio 2022, tal y como se comprueba con la siguiente captura de pantalla.

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)), and 'Ejercicio' (2022). The main content area is titled 'ART. - 70 - TABLAS DE APLICABILIDAD'. It lists the following details: 'Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', 'Fracción: -', and 'Periodo de actualización: Anual'. Below this, there is a 'CONSULTAR' button and a note: 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are also 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. At the bottom, there is a table with the following data:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Hipervínculo a la Tabla ...	Hipervínculo a Tabla de...
2022	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información	Consulta la información

En ese sentido, se señala que este sujeto obligado no es omiso en publicar de manera correcta la información correspondiente al último párrafo del artículo 70, de la Ley General, correspondiente al ejercicio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se comprobó que la denuncia quedó sin materia, atentamente solicito a esa Dirección General se sirva:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

PRIMERO. *Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente Informe Justificado, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General, 91 de la Ley Federal, numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados.*

SEGUNDO. *Se tenga por no incumplida la obligación respecto de la publicación de la información correspondiente al ejercicio 2022, del último párrafo del artículo 70, de la Ley General.*

TERCERO. *En su momento procesal oportuno, se declare la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo señalado en el numeral vigésimo, Fracción IV de los multicitados Lineamientos.*

[...]" (sic)

VIII. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, para ejercicio dos mil veintidós en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- En la vista pública del SIPOT, se encontró un registro correspondiente a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0712/2022

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (set to 'Federación'), 'Institución' (set to 'Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)'), and 'Ejercicio' (set to '2022'). The main content area is titled 'ART. - 70 - TABLAS DE APLICABILIDAD' and displays the following information:

Institución	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	-
Período de actualización	Anual
Actual del año en curso	

Below the table, there is a search filter section with a 'CONSULTAR' button. At the bottom, there is a table with one result:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Hipervínculo a la Tabla ...	Hipervínculo a Tabla de...
2022	01/01/2022	31/12/2022	Consulta la información	Consulta la información

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el presunto incumplimiento por parte de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** a la obligación de transparencia establecida en el **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, el cual corresponde a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, pues a consideración de la persona denunciante, solo debe de publicar la información vigente para el ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que esta Comisión Nacional realizó una consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- Que, para el caso de la información publicada en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, se debe de actualizar de manera anual y debe de conservarse en el sitio de internet (PNT) la información vigente y la generada en el ejercicio en curso, ello con la finalidad de no caer en incumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia.
- Que en los ya mencionados Lineamientos Técnicos Generales, no se instruye qué al conservar la información de ejercicios anteriores al vigente, se incurre en incumplimiento.
- Que , se hace del conocimiento de esa Dirección General de Enlace con Organismos públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, que, a la fecha de emitir el presente informe, en la sección correspondiente al último párrafo del artículo 70, únicamente aparece publicada la información vigente correspondiente al ejercicio 2022, por lo que este sujeto obligado no es omiso en publicar de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

manera correcta la información correspondiente al último párrafo del artículo 70, de la Ley General, correspondiente al ejercicio de 2022.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

Último párrafo del artículo 70

Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

En cumplimiento de este último párrafo del artículo 70, y con base en lo señalado en las Políticas Generales de estos Lineamientos Técnicos Generales, numeral XIII, en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen ellos.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes, con base en el procedimiento especificado en los documentos normativos que genere el organismo garante correspondiente, la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.

Por su parte, los Organismos garantes revisarán que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Tanto los organismos garantes como los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes que corresponda, la cual deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado. Asimismo, publicarán la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Periodo de actualización: anual. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

criterio 4 Hipervínculo a la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 *Periodo de actualización de la información: anual*

Criterio 6 *La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 7 *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 *Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información*

Criterio 9 *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año*

Criterio 10 *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año*

Criterio 11 *Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información*

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 *La información publicada se organiza mediante el formato 70_00, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

Criterio 13 *El soporte de la información permite su reutilización*

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, correspondiente a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, dicha obligación debe actualizarse anualmente y deberá conservarse la información vigente y la generada en el ejercicio en curso, por lo que para el caso que nos ocupa corresponde el ejercicio dos mil veintidós por lo que dicho ejercicio será la materia de análisis de la presente denuncia.

Ahora bien, es conveniente recordar que **la persona denunciante indicó que, el sujeto obligado, no cumple con la obligación de publicar lo establecido en formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, correspondiente a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, pues solo debe publicar la información vigente, para el del ejercicio dos mil veintidós.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, el cual corresponde a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, **el sujeto obligado contaba con tres registros, como se observa en el resultando V de la presente resolución y en las siguientes imágenes:**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0712/2022

Nombre del Sujeto	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Obligaciones aplicables

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo a La Tabla de Aplicabilidad de Las Obligaciones de Transparencia Comunes	Hipervínculo a Tabla de Actualización Y Conservación	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
1559047968	2022	01/01/2022	31/12/2022	https://home.inai.org.mx	http://www.cndh.org.mx	Unidad de Transparenc	31/03/2022	31/03/2022
1203532439	2021	01/01/2021	31/12/2021	http://www.cndh.org.mx	http://www.cndh.org.mx	Dirección General de C	30/04/2021	31/03/2021
857351864	2020	01/01/2020	31/12/2020	http://www.cndh.org.mx	http://www.cndh.org.mx	Dirección General de C	30/01/2020	30/01/2020

De lo anterior se advierte que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al momento de la primera verificación, contaba con tres registros en el formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General, correspondiente a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, en los cuales contaba con información no vigente, la de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo a La Tabla de Aplicabilidad de Las Obligaciones de Transparencia Comunes
2022	01/01/2022	31/12/2022	https://home.inai.org.mx
2021	01/01/2021	31/12/2021	http://www.cndh.org.mx
2020	01/01/2020	31/12/2020	http://www.cndh.org.mx

Al respecto, cabe precisar lo siguiente:

En las fracciones I, II y III del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se establece que:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- i. *La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

- ii. Los sujetos obligados publicaran la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;*
- iii. **El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;***

De lo anterior se desprende que, la información publicada en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, se debe de actualizar de manera anual y debe de conservarse en el sitio de internet la información vigente y la generada en el ejercicio en curso, ello con la finalidad de no caer en incumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia.

De esta manera; el hecho de que un sujeto obligado publique la información para un periodo menor al previsto en los citados lineamientos no constituye un incumplimiento a sus obligaciones de transparencia.

No obstante, con independencia de la periodicidad con que se publique la información, el sujeto obligado debe atender el periodo de conservación que se especifica para cada una de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General.

En tal consideración, es posible concluir que el sujeto obligado no cumplía adecuadamente con el **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, relativo a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, ya que contaba con la información no vigente, correspondiente al ejercicio dos mil veinte y al ejercicio dos mil veintiuno, los cuales no correspondían al periodo de conservación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0712/2022

En ese sentido, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** , a través de su informe justificado señaló que que procedió a realizar una consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y a los Lineamientos Técnicos Generales y que a la fecha de la emisión del informe justificado, en la sección correspondiente al último párrafo del artículo 70, únicamente aparece publicada la información vigente correspondiente al ejercicio 2022, por lo que este sujeto obligado no es omiso en publicar de manera correcta la información correspondiente al último párrafo del artículo 70, de la Ley General, correspondiente al ejercicio de 2022.

En consecuencia se realizó una segunda verificación virtual al contenido correspondiente al **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, a fin de determinar el estado de la información, el cual ya se encontraba actualizado al dos mil veintidós, donde el sujeto obligado contaba con un registro como se muestra en el resultando IX, así como en las siguientes imágenes:

Nombre del Sujeto Obligado:	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Obligaciones aplicables

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo a La Tabla de Aplicabilidad de Las Obligaciones de	Hipervínculo a Tabla de Actualización Y Conservación	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
1559047968	2022	01/01/2022	31/12/2022	https://home.inai.org.mx	http://www.cndh.org.mx/Unidad de Transparencia	31/03/2022	31/03/2022	

De la segunda verificación se advierte que los registros que ya no eran vigentes fueron eliminados en el **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, relativo a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, por lo que dicho formato se encuentra correctamente publicado conforme al periodo conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para el ejercicio dos mil veintidós, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictámenes/DTA%200001-2022.pdf>

— + ↻ ↗ Ajustar a la página Vista de página A) Lectura e



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ÚNICA 35100, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Expediente: DTA 001/2022

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021

VISTAS las constancias para determinar la tabla de aplicabilidad del Organismo Público Autónomo denominado Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la clave única 35100, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el presente dictamen debido a los siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictámenes/DTA%200001-2022.pdf>

— + ↻ ↗ Ajustar a la página Vista de página A) Lectura e

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
35100	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII	XV, XXII, XXXV, XLVII

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación por la Secretaría de Acceso a la Información.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado, se pudo corroborar que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia (dieciséis de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

agosto de dos mil veintidós), no contaba con la publicación de la información publicada conforme a los periodos de conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, correspondiente al **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, relativo a las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, para el ejercicio dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar anteriormente, durante la sustanciación de la denuncia, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, suprimió la información que no se encontraba vigente, de conformidad con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, relativa a tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia, en el **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la información publicada conforme a los periodos de conservación, relativa las tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia en el **formato 70_00 LGT_Art_70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación la información que no se encontraba vigente fue suprimida en dicho formato, cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, para el ejercicio dos mil veintidós.

Asimismo, se insta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que cumpla con los plazos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **INOPERANTE** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el siete de septiembre, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0712/2022

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0712/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el siete de septiembre de dos mil veintidós.

